

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01292 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX y contra JOSE ANTONIO COBA LACLE y MARIA DEL PILAR COBA ROSALES, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 88070453147

\$53.603.251,12 por concepto de capital de la obligación, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (20 de noviembre de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 23.9%.

\$1.758.426,73 por concepto de intereses moratorios pendientes por cancelar al momento de pasar a cobro el crédito, que fueron incorporados en el cambial.

\$5.565.010,40 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el cambial.

\$15.687.874,36 por concepto de intereses moratorios causados desde el día siguiente en que se debía realizar el pago hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, que fueron incorporados en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), esta no se autoriza hasta tanto se presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada NOHORA JANNETH FORERO GIL como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0093ba63679e7c71170054d97fc2f423b31fe013fa688d31308a2685d283dae2**

Documento generado en 30/01/2024 06:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>